



Asamblea General

Distr. general
2 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Nota verbal de fecha 25 de abril de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza

La Misión Permanente de la República de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de transmitirle las observaciones del Gobierno de la República de Chipre sobre la nota verbal del 21 de marzo de 2014, dirigida a la Oficina del Alto Comisionado por la Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/HRC/25/G/21), relativa al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/25/21), presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones.

El Gobierno de la República de Chipre lamenta una vez más que Turquía haya hecho llegar al Consejo de Derechos Humanos una carta de su administración local subordinada, la autoproclamada "República Turca de Chipre Septentrional", a la que Turquía pretende reconocer, sin razón, como Estado independiente. Esa entidad ha sido declarada ilegal por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) y en repetidas citaciones de dichas resoluciones. En su resolución 541 (1983), el Consejo de Seguridad indicó que consideraba que la denominada "República Turca de Chipre Septentrional" carecía de validez jurídica y exhortó a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre. En su resolución 550 (1984), el Consejo condenó la declaración de un Estado separado en la parte ocupada de la República de Chipre y pidió a todos los Estados que no dieran facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista. En consecuencia, ningún país, a excepción de Turquía, ha reconocido el régimen ilegal que controla las zonas ocupadas de Chipre. Por consiguiente, la República de Chipre no se ocupará del contenido, inexacto, de la carta de

GE.14-14073 (S) 140514 260514



* 1 4 1 4 0 7 3 *

Se ruega reciclar



ese no-Estado y tampoco tiene la intención de caer en la guerra propagandística que la administración local subordinada de Turquía está intentando provocar.

El Gobierno de la República de Chipre desea reiterar que el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre está siendo examinado cuidadosamente por las autoridades competentes de la República.

La Misión Permanente de la República de Chipre solicita a la Oficina del Alto Comisionado que tenga a bien distribuir la presente nota verbal como documento del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.
